



ACUERDO NUMERO 01 DE 2010

"Por el cual se adopta la Estructura de Funcionamiento y el Reglamento Interno del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Cuarta San Cristóbal, Bogotá D.C."

El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de San Cristóbal en el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 12 numeral 18 del Decreto 455 del 31 de Mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 Y 72 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, que la búsqueda del conocimiento y las expresiones artísticas son Libres.

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y el Decreto 1589 de 1998 crean y reglamentan, respectivamente, el Sistema Nacional de Cultura, y lo definen como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que las Políticas Culturales Distritales 2004-2016, aprobadas y adoptadas por el Consejo Distrital de Cultura el 13 de noviembre de 2003, producto de una amplia concertación con los Consejos Distritales y Locales de Cultura, proponen en su eje organizacional ampliar y fomentar nuevas formas y mecanismos de participación democráticos, de actores y organizaciones culturales, mediante el fortalecimiento de la organización Distrital de la Cultura, con el ánimo de propiciar y fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, que reorganiza la estructura administrativa del Distrito Capital, establece que se requiere dar mayor efectividad en la prestación de los servicios y en su Artículo 42 establece que la Administración promoverá la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución Gobierno - Ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades Distritales. Y que la Administración Distrital garantizará, la difusión de la información para llevar a cabo procesos de orientación sectorial y territorial de la inversión; de evaluación de la eficiencia de la gestión pública y de los impactos y resultados de la acción pública.

Que por el Decreto Distrital 627 del 28 de diciembre de 2007 se derogó el Decreto 221 de 2002, mediante el cual se reformó el Sistema Distrital de Cultura y se estableció el Sistema



Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, en articulación con el Sistema Distrital de Participación Ciudadana creado y estructurado por el Decreto 448 de 2007.

Que el Decreto Distrital 455 de 2009 modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que la Resolución 484 de 2009 resuelve la elección de los y las representantes de los consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio reglamentados por los Decretos Distritales 627 de 2007 y 455 de 2009.

Que la Resolución 72 de 2010 resuelve el reconocimiento de los y las Consejeros/as de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital elegidos por la comunidad para el periodo 2010-2014.

Que el Decreto Distrital 101 de 2010, que deroga el Decreto 612 de 2006 y por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales y delega en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente, establece en el Artículo 3 que es función misional de la Alcaldía Local, promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos (as) y organizaciones en los procesos de gestión pública.

Que con base en lo anterior, y para efectos de garantizar el cumplimiento a las funciones establecidas en el Decreto 455 de 2009, se hace necesario modificar el Acuerdo 01 de 2008 del Consejo Local de Cultura de la Localidad Cuarta San Cristóbal para establecer el reglamento interno del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio 2010-2014 de la misma localidad.

ACUERDA

La estructura de funcionamiento y el reglamento interno del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Cuarta San Cristóbal en Bogotá Distrito Capital.

ARTICULO 1. OBJETO:

Adoptar la estructura de funcionamiento y el reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Cuarta San Cristóbal de conformidad con lo establecido en el artículo 12 numeral 18 del Decreto Distrital 455 de 2009.

ARTICULO 2. COMPOSICION:

2.1 Por las Áreas Artísticas:

- Un/a (1) representante de Artes Plásticas y Visuales.
- Un/a (1) representante de Artes Audiovisuales.



- Un/a (1) representante de Música.
- Un/a (1) representante de Danza.
- Un/a (1) representante de Teatro.
- Un/a (1) representante de Literatura.
- Dos (2) representantes adicionales por las Áreas Artísticas que obtengan mayor votación en la localidad.

2.2 Por los Grupos Étnicos, Sectores Sociales y Etnoétnicos:

- Un/a (1) representante de las organizaciones de Cultura del pueblo Raizal, en las localidades donde tengan domicilio.
- Un/a (1) representante de cada uno de los Cabildos Indígenas reconocidos por la entidad competente cuyos miembros habiten y desarrollen procesos en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones culturales de Comunidades Negras con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones de Cultura del pueblo Rrom - Gitano, en las localidades donde tengan domicilio.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Mujeres que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o colectivos de Sectores Sociales LGBT que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones de Comunidades Rurales y Campesinas que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en las Localidades que cuentan con zona rural.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Personas Adultos Mayores que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Personas en Condición de Discapacidad con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante del Consejo Local de Juventud.

2.3 Por el Sector de Patrimonio:

- Un/a (1) representante de las organizaciones que desarrollan procesos y actividades en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural.

2.4 Por los Equipamientos Culturales:

- Un/a representante por los Equipamientos Culturales de la Localidad.

2.5 Por el Sector Académico:



- Un/a (1) representante por las Instituciones Educativas con reconocimiento legal de la entidad competente, con domicilio en la Localidad.

2.6 Por otros Sectores:

- Un/a (1) representante de las Casas de la Cultura con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o colectivos de Medios y Comunicadores Comunitarios que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o colectivos de artesanos/as que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las Bibliotecas Comunitarias de la Localidad.
- Un/a (1) representante del Consejo de Planeación Local.
- Un/a (1) representante de Asojuntas.
- Un/a (1) representante del Consejo Local de Propiedad Horizontal.

2.7 Por la Administración:

- El/la Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado/a.
- Un/a (1) Edil o Edilesa en representación de la Junta Administradora Local.
- El/la representante de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la Localidad.
- El/la representante del Instituto Distrital de Recreación y Deporte en la Localidad
- El/la representante de la Dirección Local de Educación.
- El/la representante de la Biblioteca Pública Local.

Parágrafo: Los y las representantes de los Cabildos Indígenas, de los Consejos Locales de Juventud, de los Consejos de Planeación Locales, de Asojuntas y del Consejo Local de Propiedad Horizontal serán delegados de acuerdo con los mecanismos y dinámicas internas de cada una de estas instancias y espacios. Los/las Consejeros/as en representación de la administración, serán delegados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad.

ARTICULO 3. FUNCIONES:

- A. Formular concertadamente las políticas y planes locales de arte, cultura y patrimonio local, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y en los respectivos planes operativos anuales de inversión.
- B. Concertar y priorizar, con la Alcaldía Local, las líneas estratégicas de inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local destinadas a la ejecución de proyectos culturales, incluidas en los Planes Operativos Anuales de Inversión, en el marco del Plan de Desarrollo Local vigente y del Decreto 101 de 2010.
- C. Apoyar la formulación de proyectos culturales de acuerdo con las dinámicas previstas por las autoridades e instancias de planeación local.



- D. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organismos y organizaciones culturales para garantizar la articulación de las iniciativas locales.
- E. Articular las propuestas formuladas por los agentes, organismos y organizaciones culturales y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales locales.
- F. Tramitar ante el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio y demás espacios de participación de los subsistemas, las problemáticas y propuestas identificadas en las investigaciones, el diagnóstico local y en las políticas y los planes locales de cultura formulados.
- G. Proponer a la administración local líneas de fomento incluyentes a las prácticas, expresiones y producción de artistas, grupos y organizaciones culturales locales.
- H. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo cultural de la localidad, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales locales y en los planes de desarrollo locales.
- I. Evaluar y hacer las recomendaciones sobre la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas en las localidades.
- J. Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.
- K. Propender por la preservación, la protección, la conservación, la rehabilitación, la divulgación, el fomento y la promoción del patrimonio cultural y artístico de la localidad.
- L. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural de las localidades, en pro de la consolidación del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
- M. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanas/os en el Distrito Capital.
- N. Promover la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
- O. Promover el reconocimiento y la integración de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
- P. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del Subsistema y otros espacios de participación local.
- Q. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones culturales locales. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio.
- R. Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.
- S. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
- T. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo territorial y de las localidades.



- U. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del Decreto 455 de 2009 y de las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.

ARTICULO 4. DELEGACION:

Los delegados o representantes elegidos por los sectores no podrán delegar su asistencia a sesiones del Consejo. Los delegados o representantes de las organizaciones deberán comunicar al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio con anterioridad la asistencia de un delegado extraoficial.

ARTICULO 5. ORGANIZACION:

El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Cuarta San Cristóbal tendrá la siguiente organización:

- a. Un Equipo Coordinador conformado por dos consejeros.
- b. Una Secretaría Técnica.
- c. Comités.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Cuarta San Cristóbal nombrará de sus integrantes a dos Coordinadores por un periodo anual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Consejos de Cultura del Distrito Capital podrán crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones.

PARAGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Cuarta San Cristóbal estará a cargo de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ejercerá a través de su designado(a).

ARTICULO 6. FUNCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR

- A. Orientar y Coordinar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento, en caso de requerirse, hacer los llamados de atención a que hubiere lugar.
- B. Coordinar la invitación a las sesiones del Consejo de personas diferentes a los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio para tratar temas específicos, previamente definidos y acordados con ocho (8) días de anterioridad.
- C. Abrir y levantar las sesiones plenarias y definir previamente la agenda en coordinación con la Secretaría Técnica.
- D. Someter a consideración del Consejo la suspensión o el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate, sobre el asunto que se este discutiendo.



- E. Representar al Consejo Local de Cultura de la Localidad Cuarta San Cristóbal ante las instancias o espacios que así lo soliciten o cuando no haya delegación expresa por acuerdo del CLACP.
- F. Refrendar con sus firmas las actas, una vez sean leídas y aprobadas por el Consejo en reunión ordinaria, así como la correspondencia del CLACP.
- G. Coordinar con los demás consejeros la convocatoria respectiva de cada sector para las reuniones con la base cultural local cuando la dinámica cultural así lo requiera.
- H. Realizar seguimiento y garantizar el funcionamiento de cada uno de los comités cuando estos sean conformados.
- I. Será responsable de los elementos, archivos y espacios de propiedad del CLACP asignados por la Administración Local o Distrital para el cumplimiento de sus funciones.
- J. Garantizar en coordinación con la secretaría técnica que los recursos asignados y la información pertinente y necesaria para el funcionamiento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio llegue a todos los consejeros y consejeras cuando sea requerido.
- K. Ejercer sus funciones como coordinadores por un periodo de un (1) año, con posibilidad de revocatoria o de reelección por acuerdo expreso del CLACP.
- L. Las demás que les sean asignadas por el Consejo.

ARTICULO 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

- 1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio y los comités.
- 2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
- 3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
- 4. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y enviarlas con anterioridad a la realización de las reuniones a los consejeros y consejeras.
- 5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.
- 6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo respectivo.
- 7. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren, con ocho (8) días de anticipación vía e-mail y con dos (2) días de anticipación telefónica o personalmente.
- 8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
- 9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del Consejo. En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.
- 10. Informar sobre el desarrollo del trabajo del Consejo a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
- 11. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.



12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad Distrital y local en los campos del Arte, la Cultura y el Patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.

ARTICULO 8. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE TRABAJO:

- A. Las comisiones se podrán reunir autónomamente de acuerdo con la dinámica local.
- B. Presentar informes de avance, en físico y digital, sobre el desarrollo de cada comisión en las reuniones ordinarias del Consejo Local de Cultura de la Localidad Cuarta San Cristóbal o las extraordinarias que se destinen para tal fin.
- C. Otras funciones concertadas con el CLACP o la base cultural acordes con el ejercicio de cada comisión.

ARTICULO 9. RECURSOS:

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de su Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnica en cada uno de los Consejos que hacen parte del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio. En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio. (Decreto 455 de 2009, Artículo 14)

ARTICULO 10. SESIONES:

Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital sesionarán ordinariamente cada dos (2) meses.

PARAGRAFO: Los invitados a las sesiones tendrán un tiempo de 10 minutos para sus intervenciones y deberán dejar documento escrito de su intervención.

ARTICULO 11. QUORUM:

- A. Quórum Deliberatorio: El Consejo podrá sesionar y deliberar con cinco (5) consejeros.
- B. Quórum Decisorio: El Consejo podrá sesionar y decidir con siete (7) consejeros.
- C. Se tomarán decisiones con la mitad mas uno del quórum. Dichas decisiones serán denominadas acuerdos y se organizaran y fecharan de manera consecutiva. El reglamento solo podrá modificarse con la aprobación de las tres cuartas partes de los Consejeros activos.

ARTICULO 12. CIERRE DE DEBATES: Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

ARTICULO 13. DE LAS ACTAS: El Consejo a través de su Secretaría Técnica realizará y archivará de manera consecutiva las actas y la documentación, en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en sus reuniones. Deberán ser firmadas por el equipo coordinador y la Secretaría Técnica, una vez sean leídas y aprobadas por el quórum decisorio en las reuniones de CLACP.



ARTICULO 14. PERIODO DE FUNCIONAMIENTO:

El período de los representantes elegidos a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de 4 años contados a partir de su instalación.

En caso que una organización o una persona natural pierda su espacio en el Consejo respectivo por cualquier causal definida en los reglamentos internos, será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector que haya superado el umbral establecido. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el Consejo respectivo propondrá el mecanismo alternativo para cubrir la vacante al Consejo Distrital del Subsistema específico, quien definirá las acciones a seguir.

Cuando se cambie el representante de alguno de los sectores según los mecanismos aquí establecidos y antes del vencimiento del período para el cual fue nombrado, su reemplazo ocupará el cargo por el tiempo que reste para cumplir el período estipulado en el presente Decreto.

ARTICULO 15. INSCRIPCIONES Y ELECCION:

El proceso de elección de los miembros a los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, los Consejos Distritales de Áreas Artísticas, los Consejos Distritales de Grupos Étnicos, Sectores Sociales y Étarios, y los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural y Equipamientos Culturales, así como el proceso de conformación de las Mesas Culturales y del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. La elección a los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio se hará en estrecha coordinación con las Alcaldías Locales del Distrito Capital.

ARTICULO 16. IMPUGNACIONES: Los consejeros cuyas elecciones fueron impugnadas solo podrán entrar en pleno ejercicio de sus funciones, cuando la impugnación haya sido resuelta favorablemente y el acto respectivo este en firme (Resolución 159 junio 7 2002 art. 17 y 18).

ARTICULO 17. Los miembros del Consejo por Delegación podrán ser sustituidos por la institución u organización respectiva mediante comunicación escrita enviada a la Secretaría Técnica del Consejo. El Consejo podrá solicitar el cambio de los miembros delegados por incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, y avisará a la organización respectiva el incumplimiento.

ARTICULO 18. CAUSALES DE RETIRO: Son causales de retiro:

- A. El fallecimiento del consejero.
- B. Por retiro voluntario manifiesto por escrito.
- C. Por ausencia de asistencia sin causa justa a tres (3) reuniones continuas ordinarias o extraordinarias.
- D. Por no cumplir las funciones y deberes establecidos según decreto 455 de 2009 a las cuales se ha comprometido libremente.
- E. En el caso de los funcionarios delegados por la Alcaldía Local, la Junta Administradora Local, (SCRD) por renuncia, destitución de su cargo o por causales de mala conducta.



PARAGRAFO PRIMERO: Se reconocerá como ausencia a una reunión si el consejero no asiste por lo menos al setenta por ciento (70%) de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: La justificación de las ausencias a las reuniones de Consejo deberá entregarse a la Secretaría Técnica o al equipo coordinador con anterioridad a la reunión y por escrito

PARAGRAFO TERCERO: Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

1. Todo comportamiento que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
2. El utilizar su calidad de miembro del Consejo Local de Cultura para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios personales o grupales.
3. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas.
4. Agresiones verbales y físicas entre los consejeros, personas de base cultural, contratistas y comunidad en general.

PARAGRAFO CUARTO: Para confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará en descargos al implicado y se le concederán los recursos legales a que hubiere lugar y el Consejo actuará como ente conciliador creando una comisión conciliadora transitoria la cual será elegida ad hoc del seno Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Cuarta San Cristóbal, en caso de necesidad.

ARTICULO 19. DERECHOS Y DEBERES Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS:

Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
2. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
4. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
5. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
6. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
7. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
8. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.



9. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.

10. Ser debidamente acreditado como Consejero/a.

Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

ARTICULO 20. ASAMBLEAS, CONGRESOS, CABILDOS ABIERTOS, FOROS DE CULTURA:

El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Cuarta San Cristóbal convocara, planeara y definirá los objetivos, temas y metodologías de las Asambleas, Congresos, Cabildos abiertos y foros locales de cultura cuando sea pertinente; invitando a los miembros del Consejo, trabajadores de la cultura, artistas, representantes de las organizaciones públicas o privadas, ciudadanía en general que trabajen por el desarrollo cultural de la Localidad, así como de las autoridades locales y Distritales. Tendrán como finalidad informar sobre el desarrollo cultural local, proponer y decidir el tratamiento de asuntos de importancia en materia de arte, cultura y patrimonio en la localidad.

ARTICULO 21: Las Asambleas, Congresos, Cabildos abiertos y foros Locales de Cultura convocados por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Cuarta San Cristóbal, serán presididos por una comisión que este designe y serán apoyados por la Secretaría Técnica. Las actas de estas serán archivadas por la Secretaría Técnica del Consejo y estarán a disposición de la comunidad en general.

ARTICULO 22. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga al anterior reglamento de la vigencia 3 de Julio de 2008 a Marzo 16 de 2010. El presente documento es aprobado y firmado por el Equipo Coordinador y la Secretaría Técnica, dando cumplimiento al acuerdo por consenso del CLACP, en la ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes Mayo del año 2010 .

JOHN JAIRO RUIZ
COORDINADOR

Consejo Local de Arte,
Cultura y Patrimonio San
Cristóbal

ISRAEL GUAUQUE
COORDINADOR

Consejo Local de Arte,
Cultura y Patrimonio San
Cristóbal

ANGELA MARÍA OLARTE
SECRETARÍA TÉCNICA

Consejo Local de Arte,
Cultura y Patrimonio San
Cristóbal

Anexos: Actas 02, 04 y 05 Revisión y modificación del Reglamento Interno.
Acta 06 (4 de Mayo de 2010) Aprobación del Reglamento Interno.

Realizó: Secretaría Técnica CLACP San Cristóbal
Revisó: Equipo Coordinador CLACP San Cristóbal